

## **SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO FUERA DE EXTREMADURA**

### **¿Qué se considera accidente deportivo?**

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el **R.O. 849/1993, de 4 de junio**.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

**El seguro deportivo cubre el accidente deportivo, no la lesión deportiva.**

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante el partido y calentamiento, en entrenamientos organizados por los clubes, e incluso in itinere.

### **¿Cómo proceder en caso de accidente deportivo fuera de Extremadura?**

- **PRIMERA ASISTENCIA**

En caso de producirse un accidente deportivo fuera de Extremadura, el procedimiento a seguir es el siguiente.

1. Cumplimentación del “Parte de Comunicación de Accidentes” que deberá ser firmado y sellado por la Federación, Club o Entidad Deportiva correspondiente. Se ruega comunicar a la Federación cualquier accidente deportivo que se produzca, y que se envíe al correo [fedexpc\\_extremadura@hotmail.com](mailto:fedexpc_extremadura@hotmail.com) los partes de asistencia generados durante el transcurso de las gestiones.
2. Poner en conocimiento de la compañía aseguradora el accidente, llamando al Centro de Atención 24 horas de MAPFRE, **teléfono 918 365 365. El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia.**
3. En la comunicación telefónica debe facilitarse:
  - Datos personales del lesionado.
  - Datos del Club o Entidad Deportiva en la que ocurre el siniestro.
  - Fecha y forma de ocurrencia.
  - Daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte. El comunicante remitirá posteriormente el parte por fax a MAPFRE al número **917 003 073, 915 811 400**, o por correo electrónico: **[daper.mapgen@mapfre.com](mailto:daper.mapgen@mapfre.com)**

4. El federado lesionado debe acudir al Centro Médico concertado aportando el “Parte de Comunicación de Accidentes” debidamente cumplimentado. (Es imprescindible para recibir asistencia que en el parte conste el número de expediente)
5. En los casos de **URGENCIA VITAL** el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. **MAPRE VIDA se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.**  
Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado al Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.  
**En caso de permanencia en el Centro Médico NO CONCERTADO, MAPFRE VIDA no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.**

## Riesgos excluidos

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

1. Provocación intencionada por parte del Asegurado.
2. Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
3. La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
4. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias, y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 849193.
5. Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.
6. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
7. Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
8. Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
9. Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y récords o tentativa de los mismos.
10. Los gastos de rehabilitación a domicilio.
11. Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.